

**ESTUDIO DE IDENTIFICACIÓN DE LAS DIFERENTES
SECCIONES DEL FONDO DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA.
ANTECEDENTES Y COMPETENCIAS**

ESTUDIO DE IDENTIFICACIÓN DE LAS DIFERENTES SECCIONES DEL FONDO DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

DENOMINACIÓN	ORGANIZACIÓN	ANTECEDENTES	NORMATIVA	COMPETENCIAS
1.PRESIDENTE	-Oficina del Presidente ¹ de la Junta de Andalucía		<p>-Decreto 22/1980, de 15 de septiembre, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Andalucía. Crea la Presidencia como órgano central de la Presidencia de la Junta de Andalucía y el Gabinete del Presidente con categoría de Director General.</p> <p>-Decreto 36/1982 queda adscrito a la Secretaría General del Presidente</p> <p>-Decreto 85/1983, de 13 de abril, sobre organización de la Presidencia de la Junta de Andalucía, establece sus funciones en líneas generales.</p> <p>-Decreto 87/1983, de 13 de abril sobre estructura orgánica de la Consejería de Presidencia sobre organización de la Presidencia de la Junta de Andalucía.</p> <p>-Decreto del Presidente 130/1986, de 30 de julio, se atribuye a la Consejería las funciones atribuidas al Gabinete de la Presidencia y a la SG de Relaciones con el Parlamento</p> <p>- LEY ORGÁNICA 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.</p> <p>-Decreto 146/2012, de 5 de junio por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia e Igualdad (derogado por Decreto 127/2013 salvo el apartado</p>	<p>Según el artículo 117 del Estatuto de Autonomía el Presidente o Presidenta de la Junta dirige y coordina la actividad del Consejo de Gobierno, coordina la Administración de la Comunidad Autónoma, designa y separa a los Consejeros y ostenta la suprema representación de la Comunidad Autónoma y la ordinaria del Estado en Andalucía. El Presidente podrá delegar temporalmente funciones ejecutivas propias en uno de los Vicepresidentes o Consejeros. El Presidente es responsable políticamente ante el Parlamento. El Presidente podrá proponer por iniciativa propia o a solicitud de los ciudadanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 y en la legislación del Estado, la celebración de consultas populares en el ámbito de la Comunidad Autónoma, sobre cuestiones de interés general en materias autonómicas o locales.</p> <p>UBICACIÓN: San Telmo</p>

¹ Depende funcionalmente de la Secretaría General de la Presidencia Decreto 146/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia. Según Decreto 127/2013, de 24 de septiembre: el Gabinete de la Presidencia y el área de protocolo y coordinación dependerán funcionalmente de la Secretaría General de la Presidencia”

DENOMINACIÓN	ORGANIZACIÓN	ANTECEDENTES	NORMATIVA	COMPETENCIAS
			<p>c)de su Disposición derogatoria única y de su Disposición final primera.</p> <p>-Decreto 127/2013, de 24 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia.</p>	
<p>2.CONSEJERO/A</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Consejo de Dirección - Secretaría del Consejero/a - Gabinete del Consejero/a 	<p>Consejo de Dirección</p> <p>-Unidad de Coordinación y estudios</p>	<p>-Decreto 36/1982, de 4 de agosto, sobre estructura orgánica de la Presidencia, establece como órgano de apoyo del Presidente de la Junta la Consejería de Presidencia.</p> <p>-Decreto 347/2004, de 25 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de la Presidencia: crea el Consejo de Dirección</p> <p>-Decreto 260/2005, por el que se modifica el Decreto 347/2004, de 25 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia modifica la denominación de la Unidad de Coordinación y Estudios</p>	<p>1. Las personas titulares de las Consejerías ostentan su representación y ejercen la superior dirección, iniciativa, coordinación, inspección, evaluación y potestad reglamentaria en su ámbito funcional, correspondiéndoles la responsabilidad inherente a tales funciones.</p> <p>2. Además de sus atribuciones como miembros del Consejo de Gobierno y las que les asignan ésta y otras leyes, a las personas titulares de las Consejerías les corresponde:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Ejercer la potestad reglamentaria en los términos previstos en la Ley del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía. b) Nombrar y separar a los cargos de libre designación de su Consejería. c) Aprobar los planes de actuación de la Consejería, asignando los recursos necesarios para su ejecución de acuerdo con las dotaciones presupuestarias. d) Dirigir las actuaciones de las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería e impartirles

DENOMINACIÓN	ORGANIZACIÓN	ANTECEDENTES	NORMATIVA	COMPETENCIAS
		<p>-La Oficina de Coordinación es suprimida por el Decreto 163/2009, de 19 de mayo</p>	<p>que pasa a denominarse Oficina de Coordinación con rango de Director General encargada de asistir a la persona titular de la Consejería</p> <p>- LEY 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía</p> <p>- Decreto 146/2012, de 5 de junio por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia e Igualdad salvo el apartado c) de su Disposición derogatoria única y de su Disposición final primera.</p> <p>-Decreto 127/2013, de 24 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia</p>	<p>instrucciones.</p> <p>e) Resolver los conflictos de atribuciones entre los órganos situados bajo su dependencia que les correspondan y plantear los que procedan con otras Consejerías.</p> <p>f) Evaluar la realización de los planes y programas de actuación de la Consejería por parte de los órganos directivos y ejercer el control de eficacia respecto de la actuación de dichos órganos, así como de las entidades públicas dependientes.</p> <p>g) Formular el anteproyecto de presupuesto de la Consejería.</p> <p>h) Autorizar los gastos propios de los servicios de la Consejería no reservados a la competencia del Consejo de Gobierno, dentro del importe de los créditos autorizados, e interesar de la Consejería competente la ordenación de los pagos correspondientes.</p> <p>i) Suscribir contratos y convenios relativos a asuntos propios de su Consejería, salvo en los casos en que corresponda al Consejo de Gobierno.</p> <p>j) Resolver los recursos administrativos, acordar y resolver la revisión de oficio y declarar la lesividad de los actos administrativos en los casos en que proceda, salvo que corresponda al Consejo de Gobierno.</p> <p>k) La resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial, salvo que corresponda al Consejo de Gobierno.</p> <p>l) Ejercer la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias, en los casos en que les corresponda.</p> <p>m) Cuantas otras les atribuya la legislación vigente.</p> <p>La persona titular de la Consejería estará asistida por un Gabinete cuya composición será la establecida en su normativa específica.</p> <p>UBICACIÓN: San Telmo</p>

DENOMINACIÓN	ORGANIZACIÓN	ANTECEDENTES	NORMATIVA	COMPETENCIAS
3.VICECONSEJERÍA	<ul style="list-style-type: none"> -Sv. Coordinación -Sv. de Ceremonial y Protocolo² -Secretaría de Asuntos Económicos³ -Intervención delegada - Secretariado de la Comisión bilateral Cooperación Junta de Andalucía-Estado -Secretariado Comisión Mixta paritaria Gobierno-Junta de Andalucía (Comisión Mixta de transferencias Administración del Estado-Comunidad Autónoma de Andalucía) 		<ul style="list-style-type: none"> -Creación: Decreto 36/1982, de 4 de agosto, sobre estructura orgánica de la Presidencia -Decreto 87/1983, de 13 de abril sobre estructura orgánica de la Consejería de Presidencia sobre organización de la Presidencia de la Junta de Andalucía. - Decreto 146/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia e Igualdad salvo el apartado c)de su Disposición derogatoria única y de su Disposición final primera. -Decreto 127/2013, de 24 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia 	<p>El Viceconsejero ejerce la jefatura superior de la Consejería después del titular de la misma, correspondiéndole la representación y delegación general de aquella. Igualmente, asumirá las funciones que le corresponden según lo previsto en el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía⁴ y, además, aquellas específicas que la persona titular de la Consejería expresamente le delegue. Ejercerá la Secretaría de Actas del Consejo de Gobierno, con las funciones previstas en el artículo 34.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre. El titular de la Viceconsejería asistirá al titular de la Consejería de la Presidencia en la coordinación de las actuaciones de la Consejería con el ejercicio de la actividad de la Presidencia de la Junta de Andalucía.</p> <p>De la persona titular de la Viceconsejería dependerá la coordinación de la posición común que deba defenderse por parte del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la Comisión Mixta Paritaria Gobierno-Junta de Andalucía, en la Comisión sobre inversiones del Estado y en la Comisión Bilateral de Cooperación Junta de Andalucía-Estado, a las que se refieren respectivamente las Disposiciones transitoria primera, adicional tercera y el artículo 220 del Estatuto de Autonomía.</p> <p>-UBICACIÓN: San Telmo</p>

² Depende funcionalmente de la Secretaría General de la Presidencia. Decreto 146/2012 de 30 de marzo

³ Depende funcionalmente de la Secretaría General Técnica.

⁴ Sin perjuicio de las personas titulares de las Consejerías, les corresponde:

a) La representación ordinaria de la Consejería después de su titular y la delegación general de éste.

b) La suplencia de la persona titular de la Consejería en los asuntos propios de ésta, sin perjuicio de las facultades de la persona titular de la Presidencia de la Junta de Andalucía a que se refiere la Ley del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) Formar parte de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras.

DENOMINACIÓN	ORGANIZACIÓN	ANTECEDENTES	NORMATIVA	COMPETENCIAS
4.SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	<ul style="list-style-type: none"> -Coordinador General -Sv. Presupuestos y Gestión Económica -Sv. Personal -Sv. de Administración General y Contratación -Sv. Legislación, Recursos -Sv. Publicaciones y BOJA - Secretariado Consejo de Gobierno -Sv. Informática -Oficina de Subvenciones -Archivo Central 	<ul style="list-style-type: none"> -Sv. Personal y Administración General 	<ul style="list-style-type: none"> - Creación: Decreto 36/1982, de 4 de agosto, sobre estructura orgánica de la Presidencia -Decreto 318/2002 de 30 de diciembre, por el que se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de la Presidencia (crea la Oficina de Subvenciones) - Orden de 23 de septiembre de 2004, de la Consejería de la Presidencia, por la que se aprueba la Carta de Servicios del Servicio de Publicaciones y BOJA. - LEY 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía -Decreto 242/2007 de 4 de septiembre (el Svo. De personal y Administración General se divide en: <ul style="list-style-type: none"> - Svo. de Administración Gral y Contratación - Svo. de Personal -Decreto 68/2012, de 20 de marzo, de Ordenación del Boletín Oficial de la 	<p>La Secretaría General Técnica, en virtud de lo previsto en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, tendrá las siguientes atribuciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Las funciones del Secretariado del Consejo de Gobierno y del seguimiento y control de la ejecución de los acuerdos del mismo. b) La dirección del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. c) La asistencia jurídica y producción normativa de la Consejería., incluidas las propuestas sobre agilización de procedimientos y las propuestas de recursos administrativos, reclamaciones y expedientes de responsabilidad patrimonial. d) La elaboración de las propuestas de resolución en materia de recursos administrativos, y de reclamaciones previas a la vía civil y a la laboral. Con respecto de los procedimientos de revisión de oficio de actos nulos y declaración de lesividad de los anulables, y a los expedientes de responsabilidad patrimonial, la elaboración de las propuestas de resolución y la tramitación de los correspondientes expedientes administrativos. e) La tramitación de los proyectos de convenios de colaboración y de encomiendas de gestión a realizar por los órganos de la Consejería f) La gestión de los recursos humanos dependientes de la Consejería, sin perjuicio de la jefatura superior de los mismos por parte de la

d) La dirección, coordinación y control de los servicios comunes y los órganos que les sean dependientes.

2. A las personas titulares de las Viceconsejerías les corresponde, en el ámbito de la Consejería:

- a) El asesoramiento a la persona titular de la Consejería en el desarrollo de las funciones que a esta le corresponden y, en particular, en el ejercicio de su potestad normativa y en la producción de los actos administrativos, así como a los demás órganos de la Consejería.
- b) Supervisar el funcionamiento coordinado de todos los órganos de la Consejería.
- c) Establecer los programas de inspección y evaluación de los servicios de la Consejería.
- d) Proponer medidas de organización de la Consejería, así como en materia de relaciones de puestos de trabajo y planes de empleo, y dirigir el funcionamiento de los servicios comunes a través de las correspondientes instrucciones y órdenes de servicio.
- e) La coordinación de la actividad económico-financiera de la Consejería.
- f) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal de la Consejería.
- g) Ejercer las facultades de dirección, coordinación y control de la Secretaría General Técnica y de los demás órganos y centros directivos que dependan directamente de ellas.
- h) Ejercer las demás facultades que les delegue la persona titular de la Consejería.
- i) Cualesquiera otras competencias que les atribuya la legislación vigente.

DENOMINACIÓN	ORGANIZACIÓN	ANTECEDENTES	NORMATIVA	COMPETENCIAS
			<p>de Ordenación del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y Orden de 23 de abril de 2012 por la que se regula la inserción de documentos en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que desarrolla el Decreto 68/2012</p> <p>-Decreto 146/2012, de 5 de junio por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia e Igualdad salvo el apartado c)de su Disposición derogatoria única y de su Disposición final primera.</p> <p>-Decreto 127/2013, de 24 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia</p>	<p>jefatura superior de los mismos por parte de la persona titular de la Viceconsejería.</p> <p>g) La administración y gestión de los créditos y el impulso y ejecución de la actividad presupuestaria y de la gestión del gasto. coordinando a esos efectos, a los órganos y entidades dependientes de la Consejería.</p> <p>h) El régimen interior y los asuntos generales y de intendencia que afecten de forma genérica a los edificios, instalaciones, parque móvil y servicios de la Consejería, así como la gestión de la contratación a celebrar por la Consejería.</p> <p>i) La dirección y ordenación del Registro General, de la información al público, del archivo de la Consejería.</p> <p>j) La coordinación el análisis, desarrollo y explotación de los servicios TIC de la Consejería.</p> <p>k) La coordinación de la labor estadística de la Consejería, en colaboración con el resto de los órganos directivos y con el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía. El análisis, desarrollo y explotación de los sistemas informáticos de la Consejería</p> <p>l) Las organización y supervisión de la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería</p> <p>m) En general, la asistencia jurídica, técnica y administrativa de los restantes órganos de la Consejería.</p> <p>-UBICACIÓN: San Telmo. Salvo Servicio de BOJA en Carretera de Isla Menor</p>
5.GABINETE JURÍDICO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	<p>-Área de Coordinación</p> <p>-Área de Asuntos Consultivos</p> <p>-Área de Asuntos Penales, Civiles y Laborales</p> <p>-Área de Asuntos Contenciosos</p>		<p>- Creación: Decreto 123/1982, de 13 de octubre de estructura orgánica de la Consejería</p> <p>- Funciones : Decreto 186/1985, de 28 de agosto, por el que se regulan las funciones del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia</p> <p>-Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la</p>	<p>El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía es el órgano directivo de la misma encargado de las funciones establecidas en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. "es el órgano directivo encargado de la representación y defensa en juicio de la Administración de la Junta de Andalucía, de sus agencias administrativas, del Consejo Consultivo de Andalucía y del Consejo Audiovisual de Andalucía, en los términos del artículo 551.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y de lo dispuesto en esta Ley.</p>

DENOMINACIÓN	ORGANIZACIÓN	ANTECEDENTES	NORMATIVA	COMPETENCIAS
	<p>-Sv. Documentación Jurídica</p>		<p>Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía. - LEY 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía -Decreto 367/2011, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, modifica el aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre. Nueva redacción del apartado 2 del artículo 6: <i>También son órganos del Gabinete Jurídico los siguientes:</i> a) <i>Adjuntas a las correspondientes áreas, con funciones de apoyo a las mismas.</i> b) <i>Asesorías Jurídicas de las Consejerías.</i> c) <i>Asesorías jurídicas de las Agencias administrativas</i> d) <i>Asesorías jurídicas de las Agencias a las que se refiere el art. 41.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, en los términos previstos por el mencionado precepto.</i> e) <i>Servicios Jurídicos Provinciales.»</i> -Decreto 146/2012, de 5 de junio por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia e Igualdad salvo el apartado c)de su Disposición derogatoria única y de su Disposición final primera. -Decreto 127/2013, de 24 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia</p>	<p>Asimismo, la Administración de la Junta de Andalucía, en el ejercicio de las funciones de tutela de los menores, asumirá la representación y defensa de estos en juicio a través de los Letrados y Letradas del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía. Corresponde igualmente al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía el asesoramiento en Derecho del Consejo de Gobierno, de la Administración Pública y de las agencias administrativas de la Junta de Andalucía, así como la representación y defensa de la Administración de la Junta de Andalucía en cualesquiera procedimientos no contemplados en el apartado anterior. Salvo que sus leyes específicas establezcan lo contrario, el asesoramiento jurídico y la representación y defensa en juicio de las agencias públicas empresariales, las agencias de régimen especial, las sociedades mercantiles y fundaciones del sector público andaluz y los consorcios previstos en el artículo 12.3 de esta Ley podrán ser encomendados a los Letrados y Letradas adscritos al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, mediante convenio a suscribir con la Consejería competente en materia de Presidencia, en el que se establezcan las condiciones del ejercicio de dichas funciones. Por decreto del Consejo de Gobierno se regulará el régimen de organización y las funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, así como del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía. "La persona titular del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía tendrá rango de Director/a General</p> <p>-UBICACIÓN: Pza. España (desde febrero 2006)</p>

DENOMINACIÓN	ORGANIZACIÓN	ANTECEDENTES	NORMATIVA	COMPETENCIAS
6.SECRETARÍA GENERAL DE RELACIONES CON EL PARLAMENTO	-Sv. de Relaciones con el Parlamento.	<p>D.G. PARA EL DESARROLLO ESTATUTARIO</p> <p>D. G. DE ORDENACIÓN Y COORD. ADM. Y DE RELACIONES CON EL PARLAMENTO:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Svo. De coordinación administrativa - Svo. De información administrativa - Svo. De Relaciones con el Parlamento <p>SECRETARÍA GENERAL DE RELACIONES CON EL PARLAMENTO</p> <p>CONSEJERÍA DE RELACIONES CON EL PARLAMENTO</p>	<p>- Decreto 36/1982, de 4 de agosto (denominada anteriormente Secretaría General para el desarrollo estatutario)</p> <p>Decreto 87/1983 Crea la DG de Ordenación y Coordinación Adm. Y de Relaciones con el Parlamento.</p> <p>-Decreto 43/1984, de 20 de marzo, por el que se reorganiza la Presidencia de la Junta de Andalucía. pasa a ser una Secretaría General como órgano de apoyo al Presidente</p> <p>- Decreto 130/1986, de 30 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, se le asignan a la Consejería las funciones de la Secretaría General de Relaciones con el Parlamento.</p> <p>- Decreto 139/1996 de 24 de abril, por el que se adecua la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia al Decreto del Presidente 132/1996, de 16 de abril, sobre reestructuración de Consejerías se adscribe a La Secretaría a la Consejería de Relaciones con el Parlamento tras su</p>	<p>A la Secretaría General de Relaciones con el Parlamento, cuya persona titular tendrá rango de Viceconsejero, le corresponden las funciones de comunicación entre el Consejo de Gobierno y el Parlamento.</p> <p>Asimismo, le corresponde el estudio, seguimiento y coordinación, en fase parlamentaria, del programa legislativo del Consejo de Gobierno.</p> <p>-UBICACIÓN: Parlamento de Andalucía</p>

⁵ Decreto 127/2013, de 25 de septiembre, deroga el Decreto 146/2012, de 5 de junio por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia e Igualdad salvo el apartado c)de su Disposición derogatoria única y de su Disposición final primera.

DENOMINACIÓN	ORGANIZACIÓN	ANTECEDENTES	NORMATIVA	COMPETENCIAS
		<p>CONSEJERÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES</p>	<p>creación por Decreto 253/1987, de 28 de octubre</p> <ul style="list-style-type: none"> - Decreto del Presidente 6/2000, de reestructuración de Consejerías: cambia la denominación de la Consejería de Relaciones con el Parlamento por la de C. de Relaciones Institucionales. - Decreto 347/2004, de 25 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de la Presidencia: la C. de Presidencia vuelve a asumir las competencias en materia de las relaciones entre el Consejo de Gobierno y el Parlamento de Andalucía y, por tanto, vuelve a tener adscrita la Secretaría General de Relaciones con el Parlamento -Orden de 21 de febrero de 2005, de la Consejería de la Presidencia, por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Secretaría General de Relaciones con el Parlamento. - Decreto 127/2013, de 25 de septiembre, deroga el Decreto 146/2012, de 5 de junio por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia e Igualdad salvo el apartado c)de su Disposición derogatoria única y de su Disposición final primera.⁵ 	
<p>7.DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Gabinete de Comunicación Institucional -Sv. Radiodifusión y Televisión -Sv. Normativa e informes (creado por D. 284/05) 	<p>-D. GRAL DE INFORMACIÓN Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none"> -<i>Servicio de Coordinación Informativa.</i> -<i>Servicios de Medios de Comunicación.</i> <p>-SECRETARÍA GENERAL DE MEDIOS DE</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Creación: Decreto 123/1982 Dirección General de Información y Medios de Comunicación - Decreto 85/1983 cambia su denominación por: Secretaría General 	<p>A la Dirección General de Comunicación Social le corresponden las siguientes competencias:</p> <ol style="list-style-type: none"> La gestión de competencias en materia de medios de comunicación social, y, en particular, las relativas a radiodifusión sonora, la prensa escrita y servicios de televisión, con independencia de las tecnologías y de la modalidad de transmisión empleada. La dirección, planificación y desarrollo de la comunicación de la acción institucional de la Junta de Andalucía así como la elaboración de las correspondientes normas y directrices de aplicación.

DENOMINACIÓN	ORGANIZACIÓN	ANTECEDENTES	NORMATIVA	COMPETENCIAS
	-Sv. Inspección (Modificado por D. 284/05)	<p>COMUNICACIÓN</p> <p>- D. GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL</p> <p>- Sv. Inspección y Régimen Sancionador</p>	<p>de Medios de Comunicación, con rango de Dirección General, se constituye como órgano de apoyo al Presidente</p> <p>-Decreto 60/1984 pasan a Gobernación las competencias en materia de medios de comunicación.</p> <p>- Decreto 234/1984 se crea la Dirección General de Comunicación Social dependiendo de la Consejería de Gobernación</p> <p>-Decreto 130/1986: Transferida de nuevo a la Consejería de Presidencia</p> <p>-D. 284/05 modifica el Sv. de Inspección y crea:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Gabinete de Infraestructuras radio y TV -Gabinete de Planificación y Sistemas de Información, Radio y TV -Gabinete de nuevas tecnologías, radio y televisión -Sv. Normativa e Informes <p>- Decreto146/2012, de 5 de junio por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia e Igualdad salvo el apartado c)de su Disposición derogatoria única y de su Disposición final primera.</p> <p>-Decreto 127/2013, de 24 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia</p>	<p>c) La dirección de la estrategia de imagen institucional de la Junta de Andalucía, así como la coordinación y seguimiento para el correcto uso y aplicación de la Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía</p> <p>d) La asistencia y asesoramiento en materias de su competencia a las distintas Consejerías, organismos y entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía</p> <p>e) La gestión para la concesión de frecuencias radioeléctricas para uso de la Administración. de aplicación.</p> <p>-UBICACIÓN: San Telmo</p>
8. SECRETARÍA GENERAL DE LA OFICINA DEL PORTAVOZ DEL	-Sv. de Coordinación y Planificación Informativa	SECRETARÍA GENERAL DE LA OFICINA DEL PORTAVOZ DEL GOBIERNO	-Creación: Decreto 43/1984, de 20 de marzo, por el que se reorganiza la Presidencia de la Junta de Andalucía, crea la figura del Portavoz del	A la Secretaría General de la Oficina del Portavoz del Gobierno, con rango de Viceconsejería, le corresponde la elaboración y difusión de los comunicados del Consejo de Gobierno, así como la reseña de actividades del mismo.

DENOMINACIÓN	ORGANIZACIÓN	ANTECEDENTES	NORMATIVA	COMPETENCIAS
GOBIERNO		<p>-OFICINA DEL PORTAVOZ:</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA DEL PORTAVOZ DEL GOBIERNO</p>	<p>Gobierno con rango de Director General.</p> <p>- Decreto 191/1984, por el que se determina la estructura orgánica de la Oficina del Portavoz del Gobierno.</p> <p>-Decreto 138/86 articula la figura del Portavoz del Gobierno con rango de D. General adscrito a la Consejería</p> <p>-Decreto 146/2012, de 5 de junio por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia e Igualdad establece como órgano directivo la Secretaría General de la Oficina del Portavoz del Gobierno salvo el apartado c)de su Disposición derogatoria única y de su Disposición final primera.</p> <p>-Decreto 127/2013, de 24 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia</p>	<p>Igualmente, le corresponde la coordinación de los servicios de comunicación de las distintas Consejerías y demás organismos y entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía, a cuyo fin se establece la dependencia funcional de aquellos servicios de la Secretaría General de la Oficina del Portavoz.</p> <p>-UBICACIÓN: San Telmo</p>
9. SECRETARÍA GENERAL DE ACCIÓN EXTERIOR	<p>-CoordinaciónGeneral de Acción Exterior</p> <p>-Sv. Información y Formación Europea</p> <p>-Sv de Relaciones Institucionales y Cooperación Interregional</p> <p>-Servicio de Normativa Europea</p> <p>-Sv. Relaciones Comunidades andaluzas en el</p>	<p>D. GENERAL DE ASUNTOS COMUNITARIOS</p> <p>D. GRAL DE ASUNTOS EUROPEOS Y COOPERACIÓN EXTERIOR</p>	<p>-Decreto 318/1988, de 22 de noviembre por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería, se crea la Dirección General de Asuntos Comunitarios.</p> <p>-Decreto 61/1995, de 14 de marzo relativo a la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, cambia denominación D. General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior</p> <p>-Decreto 347/2004, de 25 de mayo, crea la Secretaría General de Acción Exterior.</p> <p>-DECRETO 194/2005 modifica RPT de</p>	<p>A la Secretaría General de Acción Exterior, cuya persona titular tendrá rango de Viceconsejero/a, le corresponde:</p> <p>a) La planificación, coordinación y seguimiento de la acción exterior de la Administración de la Junta de Andalucía y el asesoramiento general a sus órganos administrativos y entidades instrumentales sobre esta materia.</p> <p>b) La coordinación y seguimiento de los acuerdos y convenios de colaboración que pueda establecer en el ámbito de la acción exterior.</p> <p>c) La coordinación general de las actuaciones de Junta de Andalucía derivadas de la pertenencia de España a la Unión Europea, representando a la Comunidad Autónoma ante los órganos de coordinación de la Administración General del Estado en estas materias, e impulsando y coordinando la</p>

DENOMINACIÓN	ORGANIZACIÓN	ANTECEDENTES	NORMATIVA	COMPETENCIAS
	Exterior		<p>la Secretaría General de Acción Exterior</p> <p>DECRETO 146/2012, de 5 de junio por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia e Igualdad salvo el apartado c) de su Disposición derogatoria única y de su Disposición final primera.</p> <p>-Decreto 127/2013, de 24 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia</p>	<p>participación de la Junta de Andalucía en instituciones u órganos de la Unión Europea, en el Congreso de los Poderes Locales y Regionales del Consejo de Europa y en otras organizaciones regionales</p> <p>d) El impulso y desarrollo de actuaciones de formación, información y divulgación dirigidas a la sociedad andaluza, sobre la actividad de la Unión Europea y la acción exterior, así como el fomento de la participación en redes sociales existentes para ese fin.</p> <p>e) El seguimiento y estudio de la normativa de la Unión Europea e impulso de las medidas necesarias para la eficaz adaptación de la normativa autonómica a ella, la tramitación de las notificaciones y comunicaciones de ayudas públicas, la coordinación y seguimiento de los procedimientos de infracción de la normativa de la Unión Europea, y la notificación de las reglamentaciones técnicas.</p> <p>f) La coordinación de la cooperación territorial europea en sus tres capítulos: cooperación interregional, transnacional y transfronteriza.</p> <p>g) El impulso, coordinación y desarrollo de las relaciones de cooperación entre la Junta de Andalucía y las regiones limítrofes portuguesas del Algarve y el Alentejo, con las que conforma la eurrorregión ALENTEJO-ALGARVE-ANDALUCÍA.</p> <p>h) El apoyo e impulso de las actividades relacionadas con la política y los proyectos de cooperación territorial europea en el área mediterránea, especialmente con la región vecina del norte de Marruecos y el área atlántica.</p> <p>i) Las funciones relativas a la Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas, que queda adscrita a la Consejería de la Presidencia a través de la Secretaría General de Acción Exterior. Delegación que tendrá como función el seguimiento, asesoramiento, formación e información en relación con las políticas, programas e iniciativas de la Unión Europea que afecten a las competencias o intereses de la Comunidad Autónoma de Andalucía y cualesquiera otras que le sean encomendadas por la persona titular de la Secretaría General</p>

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

DENOMINACIÓN	ORGANIZACIÓN	ANTECEDENTES	NORMATIVA	COMPETENCIAS
				<p>j) Asimismo le corresponde el ejercicio de las competencias de coordinación de las políticas sobre andaluces y andaluzas en el mundo.</p> <p>-UBICACIÓN: San Telmo</p>
<p>10. SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA</p>	<p>-Área de Coordinación</p> <p>-Área de Documentación</p> <p>-Área de Relaciones Institucionales</p> <p>-Área de Análisis y seguimiento programático</p> <p>- Área de Comunicación</p>	<p>-GABINETE DEL PRESIDENTE</p> <p>-GABINETE DE ANÁLISIS Y RELACIONES INSTITUCIONALES</p> <p>- GABINETE DE LA PRESIDENCIA</p>	<p>-Creación: Decreto 22/1980, de 15 de septiembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Presidencia, con categoría de Dirección General</p> <p>-138/1986, de 30 de julio, de estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia (GARI)</p> <p>-LEY 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía</p> <p>- DECRETO 146/2012, de 5 de junio por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia e Igualdad salvo el apartado c)de su Disposición derogatoria única y de su Disposición final primera.</p> <p>-Decreto 127/2013, de 24 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia</p>	<p>A la Secretaría General de la Presidencia, cuya persona titular tendrá rango de Viceconsejero o Viceconsejera, le corresponden, en virtud de lo previsto en el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, todas aquellas actuaciones cuya finalidad esté dirigida a las siguientes proporcionar la información política, técnica y asesoramiento necesario para el ejercicio de las funciones del titular de la Presidencia de la Junta de Andalucía, así como la realización de análisis y estudios que faciliten la acción del Gobierno, las relaciones de carácter institucional, así como cuantas actividades o funciones se le encomienden.</p> <p>El Gabinete de la Presidencia de la Junta de Andalucía y el área de protocolo y coordinación dependerán funcionalmente de la Secretaría General dela Presidencia.</p> <p>UBICACIÓN: San Telmo</p>

DENOMINACIÓN	ORGANIZACIÓN	ANTECEDENTES	NORMATIVA	COMPETENCIAS
<p>11. AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO⁶</p>	<p>-Sv. Cooperación Euro-mediterránea</p> <p>-Sv. Cooperación Iberoamericana</p>	<p>D. GENERAL DE ASUNTOS COMUNITARIOS 1988-1995</p> <p>D. GENERAL DE ASUNTOS EUROPEOS Y COOP. EXTERIOR 1995-2004</p> <p>AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL 2004-2008</p>	<p>Decreto 318/1988, de 22 de noviembre, por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería, crea la DG Asuntos Comunitarios</p> <p>Decreto 61/1995, de 14 de marzo, relativo a la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia (la DG de Asuntos Comunitarios pasa a denominarse DG de Asuntos Europeos y cooperación exterior). En la D.G. de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior existía un único servicio que gestionaba las Ayudas al desarrollo. En octubre de 2003 se divide en dos: Sv. Cooperación euro mediterránea y Sv. Coop. Iberoamericana, los cuales los hereda la Agencia A.C.I.D.</p> <p>Creación: Decreto 347/2004 -Decreto 194/2005 modifica servicios. -Ley 2/2006 de 16 de mayo, crea la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo como entidad de derecho público de las previstas en el art. 6.1. b) de la Ley 5/1983</p>	<p>A la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional, para el Desarrollo cuyo titular tendrá rango de Director General, le corresponden las funciones de coordinación y asesoramiento de las actuaciones de la Junta de Andalucía en materia de cooperación internacional al desarrollo y, en particular:</p> <p>a) Apoyar a la Secretaría General de Acción Exterior en la definición y ejecución de la política de cooperación para el desarrollo, llevando a cabo las tareas de programación, ejecución, seguimiento y control de las actividades consiguientes.</p> <p>b) Fomentar la cooperación y la promoción de la cultura andaluza con los países en vías de desarrollo.</p> <p>c) Diseñar, coordinar y ejecutar programas y proyectos de cooperación para el desarrollo en el campo económico, así como los de carácter social, educativo, científico y técnico.</p> <p>d) Apoyar e incentivar las iniciativas públicas y privadas que contribuyan a la consecución de los fines de la Agencia.</p> <p>-UBICACIÓN: Pabellón de Cuba (av. La Palmera)</p>

⁶ Es un organismo autónomo desde el año 2006, por lo que constituye una sección cerrada del Fondo de la Consejería de Presidencia. Se conservan sus antecedentes y documentación hasta la fecha límite inicial de 2006 .

DENOMINACIÓN	ORGANIZACIÓN	ANTECEDENTES	NORMATIVA	COMPETENCIAS
			<p>-Decreto 85/2008, de 22 de abril suprime la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional</p> <p>La Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo adquiere presupuesto propio con la LEY 24/2007, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2008</p> <p>-Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías la Agencia pasa a la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales junto a las competencias en materia de ayuda y cooperación al desarrollo</p>	